

ORDENANZA N°: 108/84.-

Ramallo, 2 de octubre de 1984

VISTO:

Que a la fecha, no se encuentra sancionada la Ordenanza Fiscal e Impositiva para el año 1984; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio necesita fondos para el desenvolvimiento de sus tareas específicas;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a cobrar un anticipo de la ----- TASA DE CONSERVACION, REPARACION, Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL, el importe de dicho anticipo se fija de la siguiente forma:
a) Para aquellos Contribuyentes propietarios de parcelas de hasta CINCUENTA (50) Has. En \$a 24,93 por Ha. total.
b) Para aquellos propietarios de parcelas mayores de CINCUENTA (50) Has. En \$a 40,07 por Ha. total.-----

ARTÍCULO 2º) Fíjase el día 16 de octubre del año 1984, como día de vencimiento de ----- pago.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ESPECIAL DEL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 1984.-----